

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN

j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1659 PERTENENCIA
RADICADO N° 2019-00415-00

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia a fin de corregir y aclarar el numeral segundo de la parte resolutiva del auto que antecede, respecto a la fecha de Audiencia atemperada al artículo 372 y 373 del C.G.P. que presenta yerro digital.

En auto del 16 de julio de 2021, se indicó como fecha para Audiencia en mención el jueves 28 de julio de 2021, misma, corregida y corresponde de manera real y efectiva el jueves 28 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.

Respecto al demás contenido del proveído del 16/07/2021 queda en firme su totalidad.

Por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR y CORREGIR el auto del 16 de julio de 2021 y que antecede, expresamente en su numeral segundo, el cual quedara, así:

"SEGUNDO: **SEÑALASE** el día **jueves veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021),** a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la Audiencia que trata los Art. 372 y 373 del C.G.P., **Instrucción y Juzgamiento**, donde se adelantara las etapas de Conciliación, Saneamiento del proceso, Interrogatorio de Parte, Fijación del Litigio, Decreto y Practica de pruebas, Alegatos de conclusión y Sentencia si a ello hubiere lugar en forma virtual por la plataforma Microsoft Teams."

Se advierte que el contenido y demás numerales de la citada providencia, quedan en firme.

NOTIFÍQUESE

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ JUEZ

Certifico: Que por Estado No. **058**Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.
Popayán, **19** de **julio** de **2.021**

ALICIA PALECHOR OBANDO SECRETARIA